



Colmenar Viejo

Participo a Vd. que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

85/16 HACIENDA: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: INCORPORACIÓN DE REMANENTE PRESUPUESTARIO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (Nº 3). (6613/2016)

Vista Memoria de Alcaldía que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, propone aprobar una Modificación de créditos del Presupuesto municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario con la finalidad de ejecutar las inversiones que han sido consideradas, en los diferentes Informes del Servicio Técnico Municipal, como financieramente sostenibles.

Por lo que se propone su financiación con cargo al Remanente Líquido de Tesorería entendiéndolo en el sentido de la D. A. 6-2 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF: (Teniendo presente la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre: *Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014*).

Vistos los informes de Intervención que, resumidamente, señalan:

Primero.- Que las inversiones propuestas pueden acogerse a lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre: Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014):

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorroga para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Por lo tanto, las obras deberán adjudicarse sin excepción en el ejercicio 2016, y su ejecución se recomienda que deberá producirse en este mismo año por lo que el reconocimiento de las obligaciones (aprobación por el órgano competente) derivadas de las inversiones (certificación final y en su caso liquidación) antes de la finalización del ejercicio 2016.

Segundo.- Que el artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *"cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*





Colmenar Viejo

En el expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, reflejada en la Memoria de la Alcaldía: Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito presupuestario.

Tercero.- Que el remanente de tesorería es un ingreso financiero, por lo que su aplicación provoca desequilibrio y, por ende, necesidad de financiación y que, según Consulta formulada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL sobre la utilización del superávit presupuestario y el remanente de tesorería para gastos generales, el Ayuntamiento debe destinar el superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2014, lo cual ya se hizo en los expedientes plenarios de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en el ejercicio 2015 y el RTGG que excede del superávit está sujeto únicamente a los límites establecidos en el TRLRHL y el RD 500/1990.

Lo que en definitiva obligará a este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para garantizar que al cierre del ejercicio 2016 no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En otro caso, deberá aprobar un plan económico-financiero.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Prevía deliberación y formalizada votación resultando:

A favor: 18 votos, Sres. Concejales Grupos PP, G Colmenar, PSOE y Mixto.

En contra: 3 votos, Sres. Concejales Grupo C's.

En consecuencia el Pleno Municipal por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar con carácter provisional la Modificación de créditos (nº 3) en la modalidad de Crédito Extraordinario, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Créditos extraordinarios
Programa	Económica			
933	61902	Sustitución de la carpintería exterior del CEIP Tirso de Molina	Reposición	145.200,00
933	61903	Sustitución de la carpintería exterior del CEIP San Andrés	Reposición	203.500,00



**Colmenar Viejo**

			Total	348.700,00
--	--	--	--------------	-------------------

Baja en Partidas de Gastos

Por la no realización de la inversión financieramente sostenible

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Créditos extraordinarios
Programa	Económica			Importe €
1532	60911	Acondicionamiento solar en confluencia calles Hondorrío y Cura	Obra nueva	38.500,00

Los gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con el Remanente Líquido de Tesorería.

Ordenando la tramitación del expediente conforme resulta de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

LA VICESECRETARIA
Firma, fecha y CSV al margen

